



Riohacha, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO VERBAL REIVINDICATORIO EN CONTRA DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y A FAVOR DE REINALDO MELO GUERRERO RAD: 44-001-31-03-001-2016-00087-00

Se encuentra pendiente de resolver una solicitud en la que el apoderado judicial de la parte ejecutada DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA solicita al juzgado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada se le corrió traslado por el termino de tres días a la parte ejecutante para que si a bien lo consideraba se pronunciara o coadyubara la solicitud elevada por el DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Revisado el proceso observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante dentro del término de traslado solicita negar la terminación del proceso teniendo en cuenta que la parte demandada incumplió el contrato de transacción de fecha 26 de abril de 2021, en la cual el valor establecido del total de la deuda fue de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), pagaderos en cuotas,

Aduce la parte demandante que la ejecutada incumplió el acuerdo transaccional debido a que no cancelaron la obligación completa toda vez que las cuotas que se pagaron fueron objetos de descuentos que no fueron pactados entre las partes, aunado a lo anterior aduce que también se incumplieron las fechas de pago pactadas.

Por último, alega que a la fecha el DISTRITO DE RIOHACHA adeuda a su cliente la suma de \$ QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$542.100.000), la cual ha generado unos intereses de mora que ascienden a la suma de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$70.473.000), para un total de SEISCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$612.573.000).

Al observar el despacho que no hay acuerdo de voluntad entre las partes y que la solicitud elevada por el DISTRITO DE RIOHACHA no se encuentra avalada o coadyubada por la parte ejecutante, esta agencia judicial se abstendrá de dar por terminado el proceso por las razones expuestas en la presente providencia. En mérito de lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE;

1. NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA de conformidad con lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53297ddb1bd21cf5ef91687a59c873afdd1de2ae126b5e4722c76cf2cdb64176**

Documento generado en 24/01/2023 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>